

## RESOLUCIÓN No. 02498

**“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3274 de 7 de Junio de 2011 relacionado con el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente”**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política consagra, en el artículo 2, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo.

Que conforme al artículo 209 de la Carta y en armonía con lo anterior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que por su parte, la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 3° lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 02498

*“Artículo 3º. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

Que así las cosas, y de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente está facultado para delegar las funciones que considere pertinentes; así:

**“Artículo 8. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009.** El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía (...)

Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente, las siguientes: (...)

*g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que adicionalmente el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, estableció entre otras cosas, el objeto y funciones de la Dirección de Control Ambiental; en los siguientes términos:

## RESOLUCIÓN No. 02498

**“ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 16 el cual quedará así:**

***Dirección de Control Ambiental. La Dirección de Control Ambiental tiene por objeto dirigir los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones que en materia ambiental sean aplicables al Distrito. (...).”***

Que mediante la Resolución 3274 del 07 de junio del año 2011, se creó y adoptó el Boletín Legal de la entidad, y su administración se delegó a la Dirección Legal Ambiental, quien debe mantener actualizado dicha herramienta y realizar las respectivas publicaciones para garantizar el acceso a la información por parte de los servidores públicos distritales y ciudadanos en general.

Que por su parte, la Dirección Legal Ambiental en aras de garantizar la aplicación del principio de eficiencia en la función administrativa de aquellas decisiones permisivas y sancionatorias de esta autoridad ambiental, estima pertinente que el proceso de publicación de los actos administrativos de la Dirección de Control Ambiental y las subdirecciones que la componen, se realicen bajo la responsabilidad, impulso y control de esta dependencia, mediante la activación de un usuario para dicho fin.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 3274 de 2011, el cual quedará así:

***“Artículo 3°. Implementación y Administración. Implementación, la administración y funcionamiento del Boletín Legal Ambiental será responsabilidad de la Dirección Legal Ambiental quien mantendrá, actualizará y procurará el mejoramiento del Boletín Legal Ambiental, garantizando el acceso a la información pública a las Entidades Públicas, servidores públicos y ciudadanía en general.***

La Dirección Legal Ambiental realizará las siguientes publicaciones:

## RESOLUCIÓN No. 02498

1. Actos administrativos de carácter general
2. Actos administrativos particulares y concretos, exceptuando los relativos a las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental y procesos sancionatorios ambientales de que trata la Ley 1333 de 2009.
3. Conceptos jurídicos de que trata el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya.

La Dirección de Control Ambiental realizará las siguientes publicaciones:

1. Actos administrativos particulares y concretos que otorguen, nieguen o modifiquen licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de manejo, recuperación y restauración ambiental, planes de remediación de suelos contaminados, permisos ambientales, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental; así como aquellos actos administrativos de trámite que la Ley y los reglamentos dispongan su publicación.
2. Actos administrativos particulares y concretos relativos a los procesos sancionatorios ambientales de que trata la Ley 1333 de 2009, que conforme a la referida disposición y normas concordantes deban surtir el proceso de publicación.

**Parágrafo.** La Dirección de Control Ambiental informará a la Dirección Legal Ambiental semestralmente las publicaciones realizadas en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 2.** La Dirección Legal Ambiental gestionará ante las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Ambiente, la actualización del procedimiento Boletín Legal Ambiental Código PA05-PR08.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a los Directores de Control Ambiental y Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 02498**

**ARTÍCULO 5.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

ZULY VIVIANA MOLANO MIRANDA	C.C.: 53072875	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20201948 DE 2020	FECHA EJECUCION:	19/11/2020
-----------------------------	----------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C.: 1130605619	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/11/2020
--------------------------------	------------------	-----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C.: 1130605619	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/11/2020
--------------------------------	------------------	-----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C.: 52453929	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/11/2020
--------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------